

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

Número 1.792.

CONSEJO DE ESTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 273 de 30 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor numerario de Química, industrial con tintorería y aprestos, vacante en la Escuela superior de Industrias de Béjar y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, al turno de concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso. Madrid 22 de Septiembre de 1902. —El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 267 de 24 Sbre.)

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D.ª María Teresa Requena y García, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de las minas «Cuarenta», «Cuarenta y cinco», «Descuidado» y «Nación Española» (Murcia).

D. Juan Bautista Barthé y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de las minas «Cuarenta», «Cuarenta y cinco», «Deseada» y «Nación Española» (Murcia).

D. José María Hernández Vidal, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de la mina «El Cometa», sita en la sierra de Cartagena (Murcia).

Sociedad minera Cartago, domiciliada en Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de varias minas, sitas en la diputación del Beal de la sierra de Cartagena (Murcia).

D. Julio Soler Abellán, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de las minas «San Pedro», «San Felipe y Santiago», «Brigida», «Florida», «Segunda Anita» y «Segunda Esperanza» (Murcia).

Sociedad minera J. Martínez Consortes, domiciliada en Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de las minas «Casualidad» y «Reunión» (Murcia).

Sociedad minera Tempestad, domiciliada en Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de las minas «Virgen del Rosario» y «Esperanza» (Murcia).

Sociedad minera Murciana 1.ª,

domiciliada en Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de la mina «San Isidoro», sita en la diputación del Beal de la Sierra de dicha ciudad (Murcia).

Sociedad minera W. Elhers Hermanos, domiciliada en Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de las minas «Alonso de Ojeda», «Cleopatra», «El Carnaval» y otras, en término de Cartagena (Murcia).

Sociedad minera La Ilusión, domiciliada en Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de la mina «La Pagana», sita en la diputación de Alumbres, término de Cartagena (Murcia).

Sociedad minera La Amistad, domiciliada en Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de las minas «La Iluminada», «El Milagro», «Casilda» y otras (Murcia).

Sociedad minera «Los Pobres», domiciliada en Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de la mina «Precaución», sita en la diputación del Beal de la Sierra, término de Cartagena (Murcia).

Sociedad minera La Unión Murciana, domiciliada en Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de las minas «San Joaquín» y «Precaución», sitas en la diputación de Algar (Murcia).

Sociedad minera La Rica, domiciliada en Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de la mina «El Progreso», sita en la Bocana de Ponce, diputación de Algar (Murcia).

Sociedad minera Buenos Amigos, domiciliada en Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de la mina «Segunda Resucita-

da», sita en la diputación de Algar (Murcia).

Sociedad minera La Ilusión, domiciliada en Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de la mina «Los Gemelos», sita en término de Cartagena (Murcia).

D. Manuel Aguirre y Anrich, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de las minas «Emilia» y «Virgen de los Angeles», sitas en la diputación del Beal de la Sierra (Murcia).

Sociedad minera San Emilio, domiciliada en Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de la mina «Caliope», sita en la diputación del Beal de la Sierra (Murcia).

Sociedad minera El Porvenir, domiciliada en Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de la mina «Hércules», sita en la diputación del Beal de la Sierra (Murcia).

Sociedad minera Los Emigrados, domiciliada en Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de la mina «Jerusalén Perdida», sita en la diputación del Beal de la Sierra (Murcia).

Sociedades mineras La Fortuna y Guardia Marina, domiciliadas en Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de las minas «La Fortuna» y «San Telmo», sitas en la diputación del Beal de la Sierra (Murcia).

Sociedad minera El Porvenir, domiciliada en Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de la mina «Dos de Enero», sita en el barranco de Mendoza, diputación de Algar (Murcia).

Sociedad minera Buen Suceso, domiciliada en Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso

so. de las minas «Catacumbas» y «San Jacinto», sitas en la Sierra de Cartagena (Murcia).

Sociedad minera El Trueno, domiciliada en Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de las minas «Usurpación», «San Francisco de Paula», «Constancia», «Usurpada», «Venus» y sus demasías en término de Cartagena (Murcia).

Sociedad minera India Menor, domiciliada en Murcia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de la mina «Samuel», sita en término de Cartagena (Murcia).

Sociedad minera El Juramento, domiciliada en Murcia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de las minas «Dolorosa» y «Desechada», sitas en el Cabezo de las Pilicas, término de Algar, en la ciudad de Cartagena (Murcia).

Compañía Francesa de minas Bleyberg, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de las minas «Africana», «Edetana», «San Ginés», «Plutón», «Suerte», «Segunda Paz» y otras, sitas en el Beal de la Sierra de Cartagena (Murcia).

Sociedad minera Los Impacientes domiciliada en Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de la mina «Vista Alegre», sita en el Llano del Beal de Cartagena (Murcia).

Don Federico Moreno Sandoval y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de las minas «San Carlos» «Flor de la Virgen de Carmen» y otras, sitas en la Sierra de Cartagena (Murcia).

Don José Ruiz Botia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de la mina «La Buscada», sita en la Sierra de Cartagena (Murcia).

Don Juan de la Cierva y Peñafiel y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de la mina «El Trompeta» y otras, en la diputación del Beal de la Sierra de Cartagena (Murcia).

Sociedad minera Sol Segundo, domiciliada en Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de las minas «Julio César», «Aqueronte», «San Bartolomé», «Consuelo» y otras, sitas en la Sierra de Cartagena (Murcia).

Sociedad minera La Bilbaina, domiciliada en Bilbao, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en 26 de Mayo de 1902, sobre desagüe forzoso de las minas «Bilbao» y «El Porvenir», sitas en la diputación del Beal de la Sierra (Murcia).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos

que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 25 de Septiembre de 1902.
—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.812.

SERVICIO AGRONÓMICO

Junta provincial para el censo del ganado caballar y mular.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 22 de Agosto último, que los Visitadores principales de ganadería y cañadas y los Visitadores municipales sean agregados respectivamente en concepto de Vocales a las Juntas provinciales y municipales creadas para la formación del censo del ganado caballar y mular; he acordado hacerlo público por medio de este periódico, a fin de que llegue a conocimiento de los Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales.

Murcia 29 de Septiembre 1902.—

El Gobernador Presidente,
Miguel Aguado.

Número 1.783.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.050.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Manuel García Balsalobre, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Ledesma*, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y en el paraje llamado de Lezna, diputación del Rio; lindando por el N. terreno franco; E. pertenencia 43 del coto «Felicidad»; S. registro «Galetti», y O. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la pertenencia 43 del referido coto «Felicidad», y desde él se medirán al O. 1.000 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda S. 200; segunda a tercera E. 1.000, y tercera a punto de partida N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Septiembre de 1902.
—Antonio Belmar.

Número 1.784.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.049.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Manuel García Balsalobre, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Galetti*, de mineral

de azufre, sita en término de Lorca y en el paraje llamado de Lezna, diputación del Rio; lindando por N. terreno franco; E. la pertenencia 44 del coto «Felicidad»; S. la pertenencia 45 y el registro «Balsalobre», y O. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la pertenencia 44 del coto «Felicidad», y se medi-

rán al O. 1.000 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda S. 200; segunda a tercera E. 1.000, y tercera a punto de partida N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Septiembre de 1902.
—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 1.669.

HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARTAGENA

Ejercicio del presupuesto ampliado de 1900.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado ejercicio, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, a saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia en 31 Dbre. de 1900.			4.052 69
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			8.000 "
TOTAL cargo.			12.052 69

DATA	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.		5.951 25	5.951 25
Por id. de bctica.		300 "	300 "
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		1.043 44	1.043 44
Por sueldos de facultativos.	1.312 50		1.312 50
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	1.862 81		1.862 81
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.	875 "		875 "
Por gastos de culto y clero.	550 "	125 "	675 "
Por id. generales.			
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data.	4.600 31	7.419 69	12.020 "

RESUMEN

Importa el cargo.		12.052 69
Idem la data.	(Personal. 4.600 31)	120 20
	(Material. 7.419 69)	
Existencia en Caja para el período corriente.		32 69

De forma que importando el cargo 12.052 pesetas 69 céntimos y la data 120 pesetas con 20 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 32 pesetas 69 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Cartagena 30 de Junio de 1901.—La Presidenta, Maria Dorda de Cendra.

Tercera sección.

Número 1.763.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1902

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	TOTAL	
	Artículos. Pesetas.	por capítulos Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS		
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1.º Gastos de representación...	208 33	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	833 33	
Aumento gradual.	416 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	4.066 66	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	892 50	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	8.784 10
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	456 24	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas Comisiones.	104 16	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES		
1.º Gastos de quintas.	957 86	
2.º Idem de bagajes.	933 33	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	6.391 18
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.833 33	
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 66	
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO		
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50	
Material para las mismas obras.	29 16	304 66
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	
CAPÍTULO IV.—CARGAS		
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	218 95	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	3.927 27
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	3.666 66	
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	TOTAL	
	Artículos. Pesetas.	por capítulos Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.324 83	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.099 70	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	768 75	5.012 18
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	312 33	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	12.653 02	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	21.549 61	47.938 51
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	10.120 30	
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	762 07	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	453 87	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	6.096 04	6.096 04
2.º Idem de establecimientos penales.	»	
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.510 41	1.510 41
Valores fuera de presupuestos.	»	»
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»
CAPÍTULO XVII		
Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL..		81.343 43

En Murcia á 1.º de Agosto de 1902.—El Contador de fondos provinciales, P. O., José B. Pellicer.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, L. Palacios.

Sesión de 9 de Septiembre de 1902.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 1.711.

CONTRIBUCIÓN URBANA

Conclusión de la relación de contribuyentes de la zona 9.ª de la provincia que aparece en el núm. 231.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
PACHECO		
1138	Juana Guillén Ros.	1'32
62	Casimiro González Guillén.	0'22
64	Serafin Guillén.	0'22
66	Domingo Gómez.	2'64
74	Simón Guillén Pérez, herederos.	1'33
84	Pedro Gómez García.	0'66
87	José Gómez Gómez.	0'66
88	Rosa Gómez Martínez.	0'66
92	Presentación García Peñalver.	0'66
93	Antonio Gómez García.	1'32
98	Máximo Guillén Roca.	1'32
206	Julián López Pérez.	1'32
7	José López Pérez.	0'66
10	Juan López Pérez.	1'98
19	Balbino Munuera Gómez.	1'32
44	Antonio Martínez Manzanares.	2'64
45	Antonio Martínez Manzanares.	1'98
48	José Martínez Pérez.	0'66
53	Isidoro Martínez Armero.	0'66
57	Antonio Martínez García.	1'32
58	Ana María Martínez Martínez.	2'64
366	Josefa Pedreño Gómez.	1'98
281	Tomás Pérez Galindo.	2'64
82	Tiburcio Pérez Guillén.	1'32
84	Isidoro Pérez Guillén.	0'66
305	José Rubio Gómez.	2'64
9	Juana María Rubio Pérez.	0'66
14	Diego Rubio Gómez.	1'32
16	Victor Roca Roca.	2'64
17	Tomasa Roca Roca.	0'66
37	Tomás Sánchez Saura.	1'32
38	José Saura Pedreño.	1'33
40	Nicanora Sánchez Paredes.	0'66
41	José Sánchez García.	1'33
44	Justo Tomás Sánchez.	0'66
77	Josefa Jiménez Roca, herederos.	3'31
405	José Meroño Baño.	3'96
29	Dolores Meroño Sánchez.	9'92
74	Juan Roca Esparza.	4'98
352	Alfonso Carrión Inglés.	4'64
54	Andrés Conesa Simón.	3'30
57	Luis Cegarra Sánchez.	3'97
58	Angeles Cárceles Rodríguez.	3'31
67	Francisco Fructuoso Pedreño.	1'65
70	Francisco García Romero.	3'32
71	Vicente Jiménez Roca, herederos.	3'30
80	Juana María Jiménez Roca.	4'64
81	Pedro García Fructuoso.	4'62
85	Antonio Inglés Rosique.	3'97
88	Joaquín Ibáñez.	4'63
401	Pedro Martínez Sánchez.	3'96
3	Agueda Martínez España.	1'65
14	Isabel Meroño Peñalver.	4'64
16	Luis Martínez.	3'96
19	Diego Martínez Pérez.	2'98
20	Diego Martínez Pérez.	2'98
26	Lucas Manzanares Cañadas.	3'31
27	Josefa Manzanares Cañadas.	3'32
36	Lorenzo Nieto Conesa.	3'32
42	José Pedreño Blaya.	3'32
48	Casiano Parra Hernández.	3'31
54	Mariano Paredes García.	3'31
58	Aniceto Pedreño Meroño.	1'98
59	Juan Pedreño, herederos.	5'29
63	Isidoro Rodríguez Sánchez.	3'31
72	Juan Ros García.	3'32
75	Eleuterio Ros Pedreño.	1'65
76	Vicenta Roca Sánchez.	3'31
78	Juana Ros Paredes.	3'30
83	José Sánchez Sánchez.	3'31
84	José Sánchez Roca, herederos.	3'31
86	Juan Sánchez Rosique.	5'96
87	El mismo.	3'31
88	José Saura Roca.	4'63
96	Victoria Saura Serrano.	1'65
98	La misma.	2'64
99	La misma.	2'65
505	María Serrano Cárceles.	1'66
353	Domingo Conesa Martínez.	2'64
55	Simón Conesa Gómez.	1'98
56	Luisa Cegarra Pedreño.	1'98
60	María Cárceles Saura.	2'64
68	Dionisio García Martínez.	1'32

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
69	José García Carrillo.	1'32
72	José Jiménez García.	2'64
400	Pedro Martínez Pedreño.	1'32
7	María Martínez, herederos.	0'66
8	María Martínez, herederos.	0'66
9	La misma.	0'66
11	Tomás Madrid Nicolás.	2'64
12	Antonio Madrid Nicolás.	2'64
15	Antonio Meroño.	1'32
24	José Martínez.	1'33
25	Lucas Manzanares Cañadas.	0'66
35	Justo Nieto Mercader.	0'66
37	José Nicolás Pedreño.	2'64
41	Miguel Pedreño.	2'64
43	Pedro Pedreño Roca.	1'32
44	El mismo.	0'66
45	Tomasa Pedreño Roca.	1'33
46	José Paredes Ros, herederos.	1'97
53	Carmen Paredes Fructuoso.	0'66
57	Joaquín Pedreño Colás.	2'64
62	José Pedreño Roca.	1'32
65	Lucía Rodríguez Martínez.	2'64
66	La misma.	1'32
77	Vicenta Roca Sánchez.	2'64
90	José Saura García.	2'62
91	Antonio Sánchez Egea.	2'64
92	Juan Sánchez Cegarra.	2'64
93	Juan Sánchez Cegarra.	0'66
97	Victoria Saura Serrano.	2'64
500	Patricio Sáez Paredes.	0'66
1	Ana María Saura Pedreño.	1'32
5	Blaís Sánchez Roca.	1'32
9	Fidel Vera Conesa.	2'64

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Pacheco 28 de Agosto de 1902.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más..

Octava sección. Anuncios.

Número 1.798.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Cédula de citación.

En sumario que en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad y mi actuación se sigue sobre tentativa de violación y lesiones contra Sebastián González Caballero, se ha dictado providencia en este día mandando que se cite, como se hace por medio de la presente á una tal Dolores, natural de Cartagena, de unos treinta años, sin domicilio, que en 22 ó en 23 de Agosto último habitaba casa de Juana Martínez Villena, de esta vecindad, en la calle del Lucero, número dos; para que en término de seis días, contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado en el plano de San Francisco, edificio de la Audiencia, á fin de que preste declaración; apercibida la Dolores de que si no comparece, incurrirá en las responsabilidades que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia veintiséis de Septiembre de mil novecientos dos.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25 "
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	18 "
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva.	15 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.